

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por Asociación Sindical de los Cuerpos de Ingenieros Industriales se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.266 de 1979, contra acuerdo del Ministerio de Industria y Energía sobre convocatoria de concurso de traslados.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—17.219-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Pascual Mas Sastre se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.216 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial concediendo a «Comercial Roviroza, S. A.», las marcas números 803.893 y 803.894, «Mas Tinell».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—17.221-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Milupa, AG.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.152 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca número 819.747, «Minuric», a «Antibióticos, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—17.222-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña Camila Pérez Domínguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 914 de 1979, contra acuerdo del Ministerio de Defensa sobre solicitud de los beneficios del artículo 5.º de la Ley 5/1958, de 11 de marzo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—17.223-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña María del Pilar González de Aledo Rittwagen se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 738 de 1979, contra acuerdo del Ministerio de Defensa relativo al personal de la Maestranza a extinguir.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—17.224-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MALAGA

Don José García Martos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Málaga.

Hago saber: Que en la segunda pieza del juicio universal de quiebra de «Hotel Torre vigía, S. A.», que se sigue bajo el número 747/1976, se ha acordado sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los bienes pertenecientes al patrimonio de la quebrada, muebles e inmuebles, entre los que no figuran efectos de comercio, que se describen así:

«El edificio en construcción denominado «Hotel Torre vigía», en término de Benalmádena, partido Torre vigía-Quebrada, entre el mar y la carretera nacional 340 (Cádiz-Barcelona), kilómetro 226-227, que se ejecuta con catorce plantas y cubierta, con 55.194 metros cuadrados de superficie en edificación y 3.535,46 metros cuadrados que mide la cubierta, para su desarrollo en tres zonas denominadas «comercial hotelera», «residencial de habitaciones» y «común», y en cuyo edificio, además de las obras ya realizadas, existen acopiados elementos y materiales de construcción que son los que constituyen los bienes muebles.

La edificación se realiza sobre el solar, que se describe así:

Parcela de terreno en término de Benalmádena, partido Torre vigía-Quebrada, kilómetros 226 y 227 de la carretera nacional 340, con 6.146,11 metros cuadrados, rodeada por completo de otra parcela que después se describirá; y linda, al Norte, con la carretera citada; Sur, zona marítimo-terrestre; Este, finca de «Sister, Sociedad Anónima», y Oeste, finca de Enrique Saunders.

De la edificación en construcción y del solar precedente en que se asienta tal edificación, «Hotel Torre vigía, S. A.» sólo es propietaria de una participación indivisa del 51 por 100; el 49 por 100 restante pertenece a Sociedad distinta, llamada «Torrevigía, S. A.», no afectada en este juicio de quiebra. Esta porción del 51 por 100 está inscrita a favor de la quebrada en el Registro de la Propiedad de Marbella, constituyendo la finca 6.786, folio 4 del libro 171 de Benalmádena, tomo 1.057, inscripción primera.»

La parcela que rodea a la finca anterior a la que antes se alude se describe así:

«Parcela de terreno en igual término, partido y punto kilométrico, con iguales linderos que a la que rodea, con 2.893,26 metros cuadrados de superficie.»

Esta parcela fue segregada de la finca registral 4.804, tomo 635, libro 76 de Benalmádena, folio 244 vuelto, inscripción

segunda del Registro de Marbella; perteneció en pleno dominio a «Hotel Torre vigía, S. A.», y sobre ella hay constituida una servidumbre de paso de carácter permanente que faculta para atravesarla toda ella como predio sirviente, a pie o en vehículo, desde la carretera nacional 340 hasta el hotel descrito, que es el predio dominante, por los lugares fijados en el proyecto del mismo.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el 4 de febrero próximo, a las once horas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, al menos, 27.783.000 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin lo cual no serán admitidos; podrán hacerse licitaciones a calidad de ceder el remate a tercero; los inmuebles salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y en Secretaría están de manifiesto las certificaciones registrales de cargas de los mismos, para ser examinadas por los interesados, con lo que deberán conformarse sin derecho a exigir otra titulación; también están de manifiesto los inventarios detallados y relación de bienes muebles, consistentes en los materiales y efectos acopiados en la obra del hotel y la descripción detallada del estado de las obras; en este juicio universal de quiebra han sido incluidos los créditos resultantes de cuantas ejecuciones se promovieron por acreedores individuales antes de la declaración de quiebra, estando en ella incluidos todos los procedimientos, por lo que las anotaciones preventivas de embargos producidos en tales procedimientos han quedado asumidos, pero si con independencia a estas cargas existieran otras anteriores o preferentes a los créditos de la masa, éstas continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, por tratarse de tercera subasta sin sujeción a tipo, si el precio del remate no cubriera las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación de tal remate hasta cumplir los requisitos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Málaga a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José García Martos.—El Secretario.—10.361-C.

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, Decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 971-79, Sección 1.ª, por providencia de esta fecha ha sido admitido a trámite expediente de suspensión de pagos formulado por la Entidad mercantil «Ulacia, S. A.», con domicilio social en San Sebastián (barrio de Igará) y sucursales en Zaragoza e Irún; lo que se hace público a los fines dispuestos en el artículo 4.º de la Ley de 28 de julio de 1922, sobre expedientes de suspensión de pagos de comerciantes y Sociedades mercantiles.

Dado en San Sebastián a 6 de diciembre de 1979.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez. El Secretario.—7.247-3.